

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

XII° REGION

ROL N° 265 _____

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE TORRES DEL PAINE

PUNTA ARENAS, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Torres del Paine**, que comprende la Circunscripción Electoral de Torres del Paine, que cuenta con 6 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 5 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA H. PACTO COALICION. INDEPENDIENTES. 1.- Anahí Cárdenas Rodríguez : 685 votos. TOTAL LISTA H : 685 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 2.- Marcela Cárdenas Báez : 497 votos. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 497 VOTOS.

Votos Nulos: 7.

Votos en Blanco: 7.

Total Votos Emitidos : 1.196.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Anahí Cárdenas Rodríguez** quien obtuvo 685 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES. PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES. 3.- Tomislav Goic Utrovicich : 35 votos. TOTAL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES : 35 VOTOS. **TOTAL LISTA B : 35 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA. 4.- Raúl Lorca Slabosz : 67 votos. TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 67 VOTOS. INDEPENDIENTES. 5.- Juan Carlos Almonacid Vidal : 155 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 155 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 222 VOTOS. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMOCRATA. 6.- José Manuel Sotomayor Camus : 5 votos. 7.- Patricio Iván Vejar Quiroz : 69 votos. TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 74 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 74 VOTOS. SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE. 8.- Victoria Torres Cordero : 2 votos. TOTAL PARTIDO COMUNISTA : 2 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH – IC E IDEPENDIENTES: 2 VOTOS **TOTAL LISTA E : 298 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 9.- Juan José Romero Morano : 99 votos. 10.- Karen Restovic Domínguez : 5 votos. TOTAL INDEPENDIENTES. 104 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 104 votos. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 11.- José Soto Almonacid : 92 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 92 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 92 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 196 VOTOS.**

LISTA H PACTO COALICION. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. RENOVACION NACIONAL. 12.- Roberto Danilo Cárdenas Silva : 197 votos. Verónica Alicia Zorrilla Yutronic : 64 votos. TOTAL RENOVACION NACIONAL :

261 VOTOS. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 261 VOTOS. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 14.- Héctor Cárdenas Báez : 111 votos. 15.- Arturo Alejandro Kroeger Mac- Leod : 118 votos. 16.- Felipe Santiago Vidal Gallardo : 154 votos. TOTAL UNION DEMOCRADTA INDEPENDIENTE : 383 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 383 VOTOS. **TOTAL LISTA H : 644 VOTOS.**

Votos Nulos: 12.

Votos en Blanco: 9.

Total Votos Emitidos : 1.194.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 161–, resultando que la Lista B no elige concejales; la Lista E tiene opción a elegir un concejal; la Lista F elige un concejal; y la Lista F elige cuatro concejales.

En el presente caso, la Lista E está conformada por tres Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 222 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PPD - INDEPENDIENTES elige un concejal; el Subpacto PRSD - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales; y el Subpacto PCCH-IC E NDEPENDIENTES no elige ningún concejal.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 104 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC – INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PS - INDEPENDIENTES no elige concejales.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 130 decidiéndose, consecuentemente, que el

Subpacto RN – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales y el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** el señor Juan Carlos Almonacid Vidal; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** el señor Juan José Romero Morano; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** los señores Verónica Alicia Zorrilla Yutronic, Roberto Danilo Cárdenas Silva, Felipe Santiago Vidal Gallardo y Arturo Alejandro Kroeger Mac-Leod.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Torres del Paine doña **Anahí Cárdenas Rodríguez** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Juan Carlos Almonacid Vidal, Juan José Romero Morano, Verónica Alicia Zorrilla Yutronic, Roberto Danilo Cárdenas Silva, Felipe Santiago Vidal Gallardo y Arturo Alejandro Kroeger Mac-Leod.**

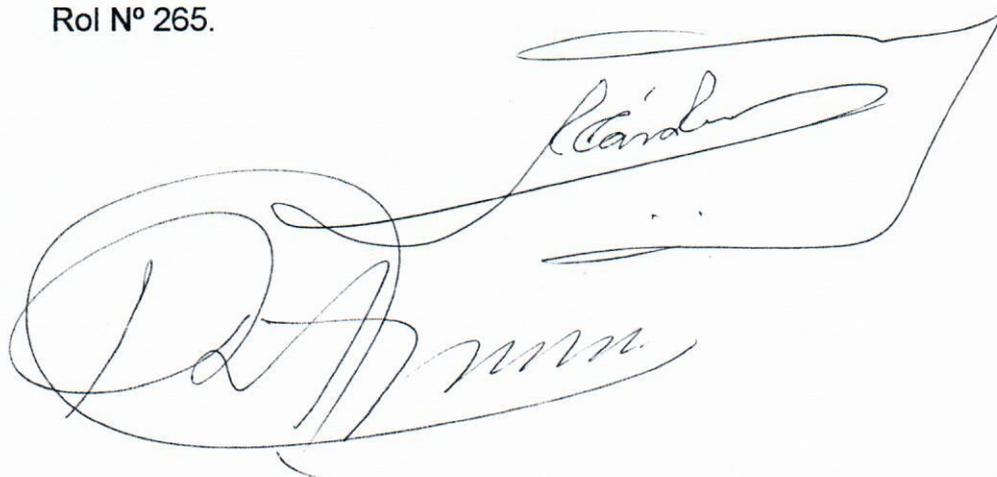
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

Rol N° 265.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the right is more legible and appears to be 'Cárdenas'. The signature on the left is more stylized and circular, possibly belonging to the first member mentioned in the text above.

Subpacto RN – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales y el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** el señor Juan Carlos Almonacid Vidal; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** el señor Juan José Romero Morano; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** los señores Verónica Alicia Zorrilla Yutronic, Roberto Danilo Cárdenas Silva, Felipe Santiago Vidal Gallardo y Arturo Alejandro Kroeger Mac-Leod.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Torres del Paine doña **Anahí Cárdenas Rodríguez** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Juan Carlos Almonacid Vidal, Juan José Romero Morano, Verónica Alicia Zorrilla Yutronic, Roberto Danilo Cárdenas Silva, Felipe Santiago Vidal Gallardo y Arturo Alejandro Kroeger Mac-Leod.**

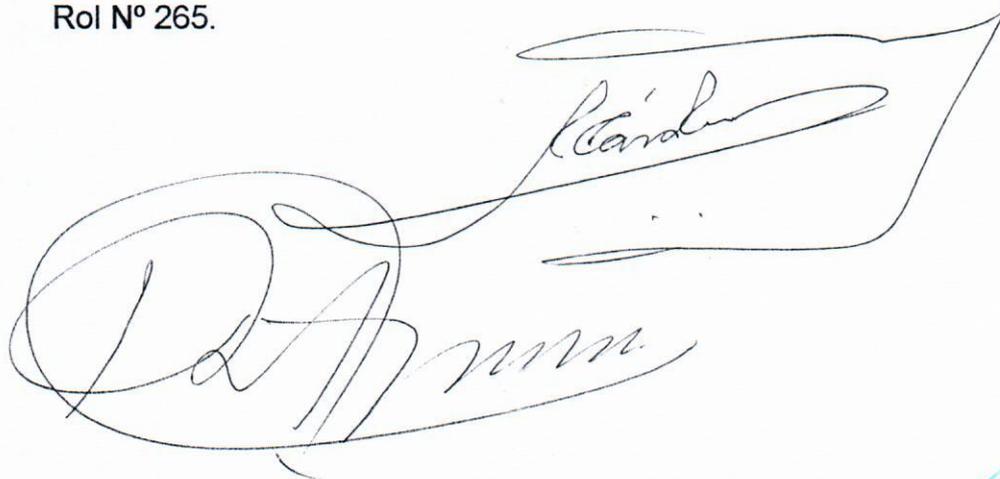
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

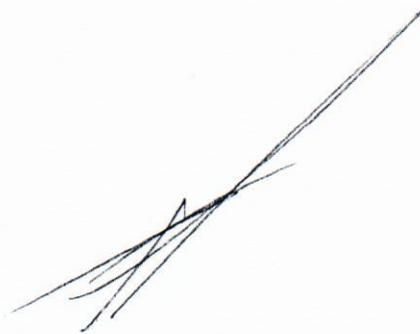
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

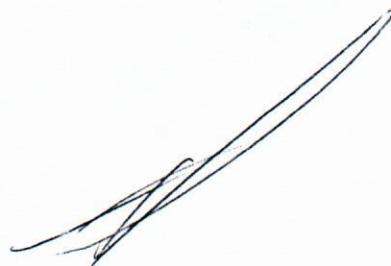
Rol N° 265.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the right is more legible and appears to be 'Cárdenas'. The signature on the left is highly stylized and cursive, likely belonging to the first titular member mentioned in the text above.

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 28 de Noviembre
del dos mil doce notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Sentencia y a don
Corte Complementaria
y le remití carta certificada por correo.



Conforme con su original.
Punta Arenas, 28 de NOV del 20 12

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

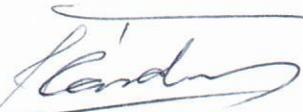
ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Torres del Paine**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcaldesa electa por la Comuna de Torres del Paine a doña **Anahí Cárdenas Rodríguez** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Juan Carlos Almonacid Vidal, Juan José Romero Morano, Verónica Alicia Zorrilla Yutronic, Roberto Danilo Cárdenas Silva, Felipe Santiago Vidal Gallardo y Arturo Alejandro Kroeger Mac-Leod.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.



JAIME CARDENAS OYARZO

Primer Miembro Titular



OCTAVIANO CASTRO ROJAS

Segundo Miembro Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA

Secretario Relator